

Recebido: 03.05.2020
Aprovado: 27.07.2020

Universidad Nacional
Autónoma de México
México

Volume 1, Número 2,
Ano 1
2020

ISSN 2184-7487
Registado na Biblioteca
Nacional de
Portugal

www.revistaibericadodireito.pt



Libros jurídicos portugueses en la nueva España. Las obras del canonista agostinho barbosa (siglos xvii-xix) presentes en la biblioteca nacional de méxico

Portuguese books in the New Spain. The works of the canonist Agostinho Barbosa (centuries XVII-XIX) preserved in the Mexican National Library

Oscar Hernández Santiago¹

Sumario: Introducción; 2. El derecho canónico en la Nueva España; 3. Apuntes biográficos de Agostinho Barbosa; 4. La circulación de su obra; 5. Conclusiones; 6. Bibliografía

Resumen: El propósito de este artículo consiste en mostrar la circulación de los libros del canonista portugués Agostinho Barbosa en las instituciones seculares y religiosas de la Nueva España durante los siglos XVII-XIX. La importancia de su estudio radica en que se trata de uno de los autores con mayor presencia en las colecciones jurídicas novohispanas de la Biblioteca Nacional de México, pero cuyo análisis ha sido hasta el momento postergado en comparación con el de otros autores hispanos de época. De igual forma, se analiza la importancia del derecho canónico en la universidad y los seminarios como una parte de la cultura jurídica de la América hispana.

Palabras clave: Agostinho Barbosa; cultura jurídica; derecho canónico; Nueva España; Portugal.

Abstract: The purpose of this article is to show the circulation of the books of the Portuguese canonist Agostinho Barbosa in the New Spain in its secular and religious institutions during the XVII-XIX centuries. The importance of this analysis is due to the presence of his texts, as one of the most important jurists of this period, in the juridical collections of the Mexican National Library. However, at the same time, his study has been forgotten in comparison with other Spanish authors. Also, it emphasizes the importance of the canon law in the university and seminars as a part of the legal culture of the Spanish America.

Keywords: Agostinho Barbosa; canon law; legal culture; New Spain; Portugal.

¹ Becario posdoctoral de la Coordinación de Humanidades en el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM. Directora de proyecto: Dra. Marina Garone Gravier. Email: oscarhdz_13@yahoo.com.mx

1. Introducción

Existe en el Museo Nacional de Historia de México un óleo sobre tela de 1762 del pintor novohispano Miguel Cabrera. En él se aprecia al rector de la Real y Pontificia Universidad de México, don Manuel Ignacio Beye Cisneros y Quijano, cuyos años al frente de la institución fueron bastante prolíficos durante el reformismo universitario de Carlos III. En la pintura se le observa ataviado con un traje negro y sujetando con la mano derecha un pequeño libro sobre una mesa. Detrás de él hay unos estantes con una reducida colección de libros del *studium iuris*: en el estante superior, se encuentra el obligado *Corpus Iuris Canonici*, acompañado de la Recopilación de las Leyes de Indias y la Nueva Recopilación, mientras que en los otros estantes se hallan los libros de algunos de los más célebres juristas de la época: Antonio Gómez, Juan de Solórzano Pereyra, Antonio Pichardo, Jacobo Pignatelli, Juan Bautista Valenzuela, Francisco de Salgado Somoza, Diego de Covarrubias, José Vela y Alfonso de Olea.

Sin embargo, en el anaquel inferior resalta un autor por ser quien tiene el mayor número de volúmenes en la pintura: el portugués Agostinho Barbosa, sobre quien la *Bibliotheca Lusitana* se expresaba como “hum dos mais famosos varões, que produzio Portugal para crédito, e ornato da republica literaria”² y el Demetrio Moderno aseguraba que había sido “hum jurisconsulto tão judicioso, e infatigavel [...] honra de Portugal no reynado dos Filippes”.³

Este canonista gozó de un considerable prestigio académico durante los siglos XVII y XVIII, por lo cual su obra tendría obligada presencia en las bibliotecas jurídicas europeas y americanas de esas centurias.⁴ No obstante esta relevancia, la circulación de su obra en el ámbito novohispano ha sido escasamente investigada, opacada por autores con mayores afinidades geográficas como Jerónimo Castillo de Bobadilla y Juan de Hevia Bolaños. Igualmente, entre los motivos de su ausencia, no debe descartarse la poca atención prestada a los estudios históricos sobre derecho canónico.⁵

La lectura de sus libros en la Nueva España no era aleatoria, pues, como se mencionaba con antelación, era uno de los canonistas más notables y fecundos de la época. Además, su obra debe ser ubicada en las décadas de la unificación de las coronas castellana y portuguesa, que facilitó todavía más la comunicación espontánea entre sus universidades, un aspecto muy tangible en el siglo XVI cuando el saber

2 BARBOSA, Diogo - *Bibliotheca Lusitana*. Lisboa: Officina de Antonio Isidoro da Fonseca, 1741, p. 54.

3 BARNABÉ DE EDESCANO, Antonio - *Demetrio Moderno ou o Bibliografo Juridico Portuguez*. Lisboa: La Officina desa Silva Godinho, 1781, p. 202.

4 MACHADO CABRAL, Gustavo - *Ius Commune in Portuguese America: Criminal issues on Local canon Law in the First Constitutions of the Diocese of bahia' (1707)*. *Glossae. European Journal of Legal History*. No. 13 (2016), pp. 307-327; BRAVO LIRA, Bernardino - *El derecho indiano después de la independencia en la América española: legislación y doctrina jurídica*. *Historia*. Vol. XIX (1984), pp. 16-17; BENITO MOYA, Silvano - *La cultura teológica de las élites letradas. ¿Especulación teórica o pragmatismo en el Tucumán del siglo XVIII?* *Hispania Sacra*. Vol. LXV (2013), p. 340; PEÑA PEÑALOZA, Roberto - *Los autores, fuentes del derecho canónico indiano, Anacleto Reiffenstuel y el Jus Canonicum Universum*. *Revista Chilena de Historia del Derecho*. No. 14 (1991), p. 75; BARRIENTOS GRANDÓN, Javier - *Librería de don Sebastián Calvo de la Puerta (1717-1767) oidor de la Real Audiencia de Guatemala*. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*. Vol. XXI (1999), pp. 345-347.

5 TRASLÓSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge Eugenio - *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España*. México: Porrúa-UNAM-IIIH, 2014, pp. 3-19; MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo - *El nuevo pasado jurídico mexicano. Una revisión de la historiografía jurídica mexicana durante los últimos años*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 2011, pp. 17-27.

teológico-jurídico de la Segunda Escolástica, elaborado en esas instituciones, tuvo fuertes resonancias en el mundo Atlántico.⁶

En consecuencia, fue natural que la América hispana tampoco escapara de la conexión literaria con Portugal, como lo demuestra la conocida polémica teológica entre la novohispana Sor Juana Inés de la Cruz y el lusitano Antonio Vieira.⁷ No debe pasarse por alto que en algunas diócesis novohispanas, como la de Puebla de los Ángeles, la lectura de otros canonistas portugueses (como Manuel Álvarez Pegas, Antonio Pereira de Figuereido y Gabriel Henriques) no resultaba ajena.⁸

Así, el objetivo de las siguientes líneas será mostrar las obras de derecho canónico de Agostinho Barbosa presentes en los seminarios y colegios religiosos de la Nueva España durante las postrimerías de los siglos XVII y XVIII, con base en el fondo bibliográfico de la Biblioteca Nacional de México (BNM), el cual contiene gran parte del acervo de esas instituciones.⁹

2. El derecho canónico en la Nueva España

El derecho canónico suele ser definido, en términos generales, como el estudio del ordenamiento jurídico de la iglesia católica, sin embargo, esta definición debe ser matizada, pues, como sucede con todo tópico jurídico, nunca ha existido “un inalterable derecho de la iglesia”.¹⁰ Por lo tanto, conviene citar, desde las coordenadas temporales, geográficas y culturales aquí estudiadas, una definición acorde a la época abordada: “aquel que dirige las acciones de los ciudadanos a conseguir su felicidad eterna [...] en el cual no se encuentran sino las reglas con las cuales el cristiano es enseñado a vivir honestamente, a no ofender a otro y a dar a cada uno lo que le corresponde”.¹¹ Una definición que sigue de forma casi idéntica la máxima del jurista romano Ulpiano: “honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere”, pero que ha pasado ya por el tamiz de la cristiandad.

Sus orígenes van unidos a los primeros siglos de existencia de la iglesia como comunidad autónoma y, por lo tanto, titular de un derecho propio que buscaba el fundamento de su legitimidad directamente de Dios y no del poder civil. En un principio, la conducta de la grey era juzgada conforme a la propia Biblia, principalmente el Antiguo Testamento, y una serie de normas como el *Didaché* y las *Constitutiones Apostolorum*, a las cuales se sumarían los cánones derivados de la intensa labor

6 DUVE, Thomas - La Escuela de Salamanca: ¿un caso de producción global de conocimiento? Max Planck Institut for European Legal History. Working Paper Series. No. 2018-2. Disponible en: <http://publikationen.ub.uni-frankfurt.de/frontdoor/index/index/docId/37615> [Fecha de consulta: 13 de junio de 2020].

7 RUIZ, Rafael; THEODORO DA SILVA, Janice - La carta atenagórica: Sor Juana Inés de la Cruz y los caminos de una reflexión teológica. *Estudios de Historia Novohispana*. No. 29 (2003), pp. 77-95.

8 PEÑA ESPINOSA, Jesús Joel - Autores portugueses del siglo XVII para un obispo de la Nueva España. *Lusitania Sacra*. No. 25 (2012), pp. 33-51.

9 El acervo del Fondo de Origen de la BNM, del cual se ha extraído el material aquí ha analizado, se conformó en 1859 cuando las bibliotecas de diversas congregaciones religiosas pasaron a ser propiedad del estado mexicano. Sin embargo, décadas de robos, falta de catalogación y dispersión documental impiden conocer con exactitud el rumbo que tomaron algunas de las colecciones bibliográficas. BRITO OCAMPO, Sofía - *La Biblioteca Nacional de México: 1822-1929*. México: UNAM, 2017.

10 CLAVERO, Bartolomé - *Historia del derecho: derecho común*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. 2011, p. 16.

11 MURILLO VELARDE, Pedro - *Curso de derecho canónico hispano e indiano (1743)*. México: El Colegio de Michoacán-Facultad de Derecho de la UNAM, Vol. I, 2005, p. 246.

legislativa de los primeros concilios y las influencias culturales de la tradición romano-germánica. Este primitivo derecho tampoco estuvo exento de los innumerables vaivenes políticos de la fragmentariedad política medieval que moldearían, en lo sucesivo, su relación con emperadores, reyes y enemigos de la fe.¹²

Sin embargo, en el siglo XII, con la aparición del *Decretum Gratiani*, la iglesia tuvo la capacidad de producir un instrumento normativo más racional y sistematizado que logró darle coherencia a esa heterogeneidad de cánones.¹³ El mismo subtítulo de esta magna compilación hacía referencia a ese objetivo: *concordia discordantium*, es decir, la “armonía en la disonancia.”¹⁴ El *Decretum* sería la base de la enseñanza canonista en la universidad de Bolonia y se ampliaría después a París y Oxford. Finalmente, el *Corpus Iuris Canonici* terminaría por complementarse con la incorporación del *Liber Extra*, *Liber Sextus*, *Clementinae* y *Extravagantes*.¹⁵

Este *ius canonicum* conformó junto con el *ius civile* un derecho común, o *ius commune*, que sería asimilado por las diversas entidades políticas europeas de la Baja Edad Media que vieron en él a un eficaz instrumento de legitimación política y de resolución de conflictos.¹⁶ En el siglo XVI este derecho sería también importado por las autoridades castellanas a sus dominios americanos en donde adquiriría carta de naturalización bajo la forma del derecho indiano.¹⁷

En la Nueva España, la iglesia, motivada por la evangelización, se apresuró a instaurar la Audiencia del Arzobispado de México en 1528 y dos décadas después la Provincia Eclesiástica de México. En lo sucesivo, una pluralidad de foros de justicia eclesiásticos serían constituidos (como el Provisorato de Indios, Juzgado de Testamentos y Cabildo Catedralicio, entre otros) para solucionar las innumerables querrelas originadas dentro de sus vastas fronteras jurisdiccionales, que en ocasiones, por la porosidad de sus márgenes, entraban en colisión con el derecho secular.¹⁸

De forma casi simultánea, serían celebrados en territorio novohispano tres concilios provinciales en 1555, 1565 (luego de la incorporación del Concilio de Trento al

12 GROSSI, Paolo - *El orden jurídico medieval*. Madrid: Marcial Pons, 1996, p. 123; GAUDEMET, Jean - *La formation du droit séculier et du droit de l'Église aux IVe et Ve siècles*. París: Instituto de Derecho Romano de la Universidad de París, 1957, pp. 133-176; BERMAN, Harold - *La tradición jurídica de Occidente*. México: FCE, 1996, pp. 211-236.

13 WINROTH, Anders - *The Making of Gratian's Decretum*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000, pp. 1-33; TIERNEY, Brian - *Religion, law and the growth of constitutional thought, 1150-1650*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982, pp. 8-28.

14 KUTTNER, Stephen - *Harmony from Dissonance. An Interpretation of Medieval Canon Law*. Nueva York: Archabbey Press, 1960, pp. 15-20.

15 BRUNDAGE, James - *The Profession and Practice of Medieval Canon Law*. Cornwall: Ashgate, 2004, pp. 181-183.

16 PENNINGTON, Kenneth - *The Prince and the Law, 1200-1600: Sovereignty and Rights in the Western Legal Tradition*. Los Angeles: University of California Press, 1993, pp. 8-24.

17 NUZZO, Luigi - *Between America and Europe. The Strange Case of the derecho indiano*. PIHLAJAMÄKI, Heikki y DUVE, Thomas (eds.) - *New Horizons in Spanish Colonial Law. Contributions to Transnational Early Modern Legal History*. Fráncfort: Max Planck Institute for European Legal History, 2015, pp. 161-191.

18 TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge Eugenio - *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La Audiencia del Arzobispado de México, 1528-1668*. México: Porrúa-UNAM-IIH, 2004, pp. 1-61; ZABALLA BESCOECHEA, Ana de - *Del Viejo al Nuevo Mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España*. TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge Eugenio; ZABALLA BESCOECHEA, Ana de (coords.) - *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la América virreinal*. México: UNAM-IIH, 2010, pp. 17-46.

derecho castellano) y 1585.¹⁹ A partir de esta extensa amalgama normativa, “de amplios e imprecisos contornos”,²⁰ el derecho canónico sufriría un proceso de adaptación, sobre todo en lo referente a la validez de las normas seculares en materia seglar (cuyo ejemplo más claro era el patronato indiano) y el dilema sobre si los indígenas poseían alma, lo que en conjunto derivaría en la configuración de un derecho canónico local.²¹

En un primer momento, los operadores de esta jurisdicción fueron los prelados enviados desde Europa, pero en 1551, después de ser fundada la Real y Pontificia Universidad de México, los futuros canonistas pudieron instruirse también en la Nueva España. Esta institución seguía, en términos generales, el mismo plan de estudios de la universidad de Salamanca que no había sufrido grandes cambios con respecto a los siglos precedentes,²² y era percibida como el vestíbulo para el posterior ingreso a las altas esferas del clero o la burocracia, con su consecuente ascenso social.²³

Los estudios de bachiller en derecho canónico eran realizados durante un periodo de cinco años y tras haber superado diez lecciones públicas. Para conseguir el grado de licenciado se debía ser lector en cátedra de propiedad durante cinco años, o haber efectuado una pasantía, y presentar un acto de repetición de un texto con sus conclusiones ante un sínodo compuesto por un doctor y dos bachilleres. Finalmente, en la cúspide académica, estaba el grado de doctor en cánones que seguía casi el mismo proceso que el de licenciado, la principal diferencia radicaba en un costo superior del ceremonial.²⁴ No obstante esta regulación, los tiempos de estudio podían ser flexibles y muy a menudo eran dispensados por causas de excepcional genialidad, como le sucedió al joven letrado Antonio López Portillo, a quien le fueron otorgados cuatro grados de doctor (filosofía, teología, leyes y cánones) de manera simultánea.²⁵

Como resulta lógico, durante los casi tres siglos de su funcionamiento los planes de estudio de la Real y Pontificia Universidad de México sufrieron reformas, la principal de ellas en 1755, pero en términos generales su núcleo fundamental se man-

19 DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio - Manual de Historia del Derecho Indiano. México: UNAM, 1994, pp. 311-312.

20 TERRÁNEO, Sebastián - Derecho canónico indiano: una hipótesis sobre su naturaleza y contenido. Revista de Historia del Derecho. Vol. XLVI (2013), p. 107.

21 GONZÁLEZ, Fernando - Apuntes liminares de derecho canónico indiano. Anuario Argentino de Derecho Canónico. Vol. XVI (2009-2010), pp. 269-277. Respecto a este punto, puede afirmarse que el derecho canónico de la Provincia Eclesiástica de México tuvo como fuentes principales a cinco cuerpos jurídicos: el Corpus Iuris Canonici; los concilios provinciales; el derecho emanado de cada diócesis en particular; la normatividad del clero regular; y la derivada de las corporaciones de la feligresía. TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge - Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. México: Porrúa-UNAM-IIH, 2014, p. 15.

22 PESET, Mariano; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique - Las facultades de leyes y cánones. Fernández Álvarez Manuel. La universidad de Salamanca. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, Vol. II, 1990, pp. 9-61; ALONSO ROMERO, María Paz - Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 2012, pp. 191-208.

23 AGUIRE SALVADOR, Rodolfo - El mérito y la estrategia: clérigos, juristas y médicos en Nueva España. México: CESU-UNAM-Plaza y Valdés Editores, 2003, pp. 265-270.

24 Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México. México: Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1775, pp. 152-155; TERRÁNEO, Sebastián - La enseñanza del Derecho Canónico en Indias. Anuario Argentino de Derecho Canónico. Vol. XXIII (2017), pp. 140-144.

25 PIMENTEL, Julio - Antonio López Portillo, verdadera joya de la Universidad de México. IRIGOYEN TROCÓNIS, Martha Patricia (coord.) - La universidad novohispana: voces y enseñanzas clásicas. México: UNAM, 2003, pp. 75-84.

tuvo con el estudio de cinco cursos de Prima, dos de Decreto, uno de Instituta, uno de Clementinas y dos de Vísperas. Si una vez concluidas estas materias el alumno deseaba graduarse en ius civile, debía estudiar dos cursos adicionales de Prima y Vísperas de leyes.²⁶

Además de estos cursos que priorizaban el estudio del Corpus Iuris Canonici, la enseñanza se complementaba con el estudio de algunas obras doctrinales que desarrollaban los temas de manera general o específica del derecho canónico. Entre la variada bibliografía presente en la BNM destacan, además de Agostinho Barbosa, las obras de Zeger Bernard Van Espen,²⁷ Anacleto Reiffensuel,²⁸ Giovanni Maria Chiericato,²⁹ Jean Doujat³⁰ y André Delvaux.³¹ En líneas generales, estos mismos autores parecen haber sido leídos con similar frecuencia en otras latitudes americanas.³²

Complementaban a esta formación universitaria la de los colegios y seminarios de las órdenes religiosas, que funcionaban como “una suerte de enseñanza media supeditada a la instancia superior y centralizadora de la universidad”,³³ cuyas bibliotecas, principalmente las de los jesuitas, estaban entre las mejores de la Nueva España.³⁴ Estos colegios impartían la educación de la jurisprudencia canónica de manera informal y simultánea a la de teología moral, pues era necesario ilustrar a las comunidades religiosas en el manejo de su propia normatividad.³⁵ Más adelante podrá observarse la importancia de estas instituciones en el resguardo y difusión de los libros de Agostinho Barbosa.

Sin embargo, la enseñanza del derecho canónico en estas instituciones no estuvo exenta de recelos por parte de la Real Universidad, como aconteció en 1746 en un conflicto entre esta última y el seminario de Puebla de los Ángeles, el cual pretendía añadir a su currículo el estudio de la canonística. Finalmente, el litigio fue resuelto por el Consejo de Indias, el cual dio la razón al seminario para que en 1748

26 Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México. México: Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1775, pp. 135-136.

27 ESPEN, Zeger Bernard Van - Jus ecclesiasticum universum. Coloniae Agrippinae: Sumptibus Wilhelmi Metternich, 1715.

28 REIFFENSUEL, Anacleto - Jus canonicum universum: clara methodo juxta titulos quinque librorum decretalium in quaestiones distributum, solidisque responsionibus, & objectionum solutionibus dilucidatum. Maceratae: Apud Antonium Bartoli, 1755.

29 CHIERICATO, Giovanni Maria - Erotemata ecclesiastica: quibus ipse utebatur pro exammandis confessariis, ac clericis dum auditoris, ac Vicarii generalis fungeretur officio. Venetiis: Apud Andram Poleti, 1725.

30 DOUJAT, Jean - Praenotionum canonicarum. Libri quinque Quibus sacri juris, atque universi studii ecclesiastici principia, & adminicula enucleantur. Venetiis: Ex Typographia Balleoniana, 1735.

31 DELVAUX, André - Paratitla Iuris Canonici, sive, decretalium D. Gregorii Papae IX. Venetiis: Apud Laurentium Basilium, 1732.

32 SALINAS ARANEDA, Carlos - Los textos utilizados en la enseñanza del derecho canónico en Chile indiano. Anuario de Historia de la Iglesia. Vol. IX (2000), pp. 215-234.

33 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique - Los estudios sobre historia de la universidad colonial. Encuentro académico. XX aniversario del CESU. México: CESU-UNAM, 1997, p. 34.

34 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique - Colegios y universidades. La fábrica de los letrados. VOGELY, Nancy, RAMOS MEDINA, Manuel (coords.) - Historia de la literatura mexicana. México: Siglo XXI-UNAM, 2011, pp. 104-127; OSORIO ROMERO, Ignacio. Historia de las bibliotecas novohispanas. México: SEP, 1986, pp. 119-255.

35 TERRÁNEO, Sebastián - La enseñanza del Derecho Canónico en Indias. Anuario Argentino de Derecho Canónico. Vol. XXIII (2017), p. 122.

su enseñanza quedara formalizada.³⁶

3. Apuntes biográficos de Agostinho Barbosa

Este canonista nació el 17 de septiembre de 1590 en Aldão (Guimarães) y fue hijo de Manuel Barbosa e Isabel Vaz da Costa, posiblemente de orígenes judíos. Su padre fue un reconocido abogado y un profundo conocedor de las letras clásicas. La influencia que ejercería en su vástago sería crucial para su formación posterior, pues desde párvulo le fue enseñado el dominio de la lengua latina con tanta soltura que en 1611 publicó su *Dictionarium Lusitanico Latinum*, trabajo que le valdría su reconocimiento como lexicógrafo.³⁷

A los 16 años partió a Coimbra para estudiar derecho canónico brindando rápidamente muestras de erudición, a grado tal que sus biógrafos dirían que él “sempre fora mestre, e nunca discípulo”.³⁸ En 1615 se graduó de bachiller en cánones y fue ordenado diácono. A partir de ese momento inició una peregrinatio academica que lo llevó a visitar diversas universidades francesas, alemanas e italianas, quedando instalado de manera definitiva en Roma, en donde se doctoró en iuris utriusque en 1621. Las razones de este cambio de residencia no están claras, pero es posible que haya intentado desvincularse de un escándalo inquisitorial acaecido en 1619 en su universidad.³⁹

En Roma mantendría estrechos vínculos con los pontífices Paulo V y Urbano VIII que le asegurarían provechosas posiciones: tesorero mayor de la Colegiata de Guimarães, protonotario apostólico y censor de libros. A pesar de este aparente éxito fueron varias las referencias de sus contemporáneos sobre la frugalidad de su vida. Se mudaría en 1632 a España para ser juez eclesiástico y posteriormente colaboraría en la corte de Felipe IV.⁴⁰ En 1648 regresaría a Italia, luego de haber sido consagrado obispo de Ugento. Ahí moriría en 1649 poco tiempo después de su consagración.

Muy poco hay que no se halla escrito de Agostinho Barbosa, sirva este breve espacio para destacar su prolífico trabajo como jurista y lexicógrafo, cuya laboriosidad, respaldada por más de veinte obras, lo catapultó como uno de los mejores canonistas del Seiscientos y le adjudicó, con justa razón, un lugar entre “nomina principalium auctorum” de la canonística.⁴¹

36 PEÑA ESPINOSA, Jesús Joel - Fuentes, autoridades y normas para la enseñanza del derecho canónico en el seminario de Puebla durante la época novohispana. ALBANI, Benedetta; DANWERTH, Otto; DUVE, Thomas (coords.) - Normatividades e instituciones eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI-XIX. Fráncfort: Max Planck Institute for European Legal History, 2018, pp. 51-67.

37 HESPANHA, Antonio Manuel - Agostinho Barbosa. The Formations and Transmission of Western Legal Culture: 150 Books that Made the Law in the Age of Printing. Suiza: Springer, 2016, pp. 202-203; CUENA BOY, Francisco - Agostinho Barbosa. Juristas universales. Madrid: Marcial Pons, Vol. II, 2004, pp. 360-362; NESTOLA, Paola - Nemine discrepante. Agostinho Barbosa (1590.1649), estudante da universidade de Coimbra, erudito lexicógrafo, canonista difamado? Biblos. No. 5 (2019), pp. 173-195.

38 BARBOSA, Diogo - Bibliotheca Lusitana. Lisboa: Officina de Antonio Isidoro da Fonseca, 1741, p. 54.

39 NESTOLA, Paola - “Nemine discrepante”. Agostinho Barbosa (1590.1649), estudante da universidade de Coimbra, erudito lexicógrafo, canonista difamado? Biblos. No. 5 (2019), p. 188.

40 CLAVERO, Bartolomé - Cataluña como persona, una prosopopeya jurídica. IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino; SÁNCHEZ LAURO, Sixto (eds.) - Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalín de Abadía. Barcelona: Universitat de Barcelona, 1989, pp. 104-105.

41 HOMMEL, Carol Ferdinand - Litteratura iuris. Lipsiae: Apvd Ioannem Wendlervm, 1761, p. 87.

4. Circulación de su obra en la Nueva España

La circulación y recepción de las obras del *ius commune* en las Indias es un fenómeno que ha sido abordado con bastante amplitud por la historiografía,⁴² de modo tal que puede asegurarse, en términos generales, que la mayoría de los libros jurídicos de los autores europeos circulaban con la misma fuerza entre los letrados indianos.

La importancia de estos libros derivaba de su autoridad para dirimir controversias en aquellos casos en los que la ley callaba o era omisa. Así, la *communis opinio doctorum* formaba parte de las fuentes que nutrían el ordenamiento jurídico, y en el caso de Agostinho Barbosa era, con toda seguridad, una de las voces más acreditadas para resolver dudas en temas de canonística.

Los libros de la BNM permiten observar por medio de sus marcas de propiedad las instituciones y personas entre las cuales circuló la obra de este jurista.⁴³ A continuación se presenta un cuadro en donde son mencionadas las obras (título, ciudad, impresor y año), seguidas de dos importantes indicaciones sobre marcas de propiedad: sus marcas de fuego y *ex libris*.

Obra	Marca de fuego	Ex libris
Sacrosanctum oecumenicum concilium tridentinum, Matriti: Apud Michaellem scribano, 1779.	Convento de Santa Ana Coyoacán	
Sacrosanctum oecumenicum concilium tridentinum, Matriti: Ex Typographia Regia, 1773.	Convento de San Diego	
Sacrosanctum oecumenicum concilium tridentinum, Tridenti: Sumptibus societatis, 1762.	Convento de San Agustín	
Sacrosanctum oecumenicum concilium tridentinum, Tridenti: sumptibus Societatis, 1745.	Colegio Apostólico de San Fernando	De la librería del Colegio de S. Fernando de Mex.co” Fr. Anto de Pichardo
Pastoralis solitudinis, sive, De officio et potestate episcopi, Lugduni: Sumptibus Anisson, & Posuel, 1724.	Convento Grande de San Francisco	Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci

42 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Faustino - Acerca de la recepción del *ius commune* en el derecho de Indias: notas sobre las opiniones de los juristas indianos. Anuario Mexicano de Historia del Derecho. No. 15 (2003), pp. 447-523.

43 En este sentido ha sido de gran ayuda la identificación previa de las distintas marcas de fuego novohispanas realizada por el equipo de investigación de la Biblioteca Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla: <http://www.marcasdefuego.buap.mx:8180/xmLibris/projects/firebrand/>.

Praxis exigendi pensiones adversvs calvmniantes, et differentes illas solvere, Lugduni: Sumptibus Anisson, & Posuel, 1723.	Catedral Metropolitana	Ex Bibliotheca Turriana
Summa apostolicarum decisionum: extra jus commune vagantium, Lugduni: Sumptibus Anisson, et Posuel, 1722.	Convento Grande de San Francisco Catedral Metropolitana	Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci Ex Bibliotheca Turriana
Praxis methodica exigendi pensiones, adversus columniantes, et differentes eas solvere, Lugduni: Sumptibus Anisson, & Posuel, 1722.	Catedral Metropolitana	Ex Bibliotheca Turriana
Collectanea doctorum, qui in suis operibus Concilii Tridentini loca referentes, illorum materiam incidenter tractarunt, & varias quaestiones, in foro ecclesiastico versantibus maxime utiles, deciderunt, Lugduni: Sumptibus Anisson, & Posuel, 1721.	Catedral Metropolitana	Ex Bibliotheca Turriana
Collectanea in codicem Justiniani ex doctoribus tum priscis, tum neotericis, Lugduni: Sumptibus Anisson, & Posuel, 1720.	Catedral Metropolitana Convento Grande de San Francisco	Ex Bibliotheca Turriana Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci
Tractatus de canonicis, et dignitatibus, aliisque inferioribus beneficiariis cathedralium, & collegiatarum ecclesiarum, corumque officiis, tam choro, quam in capitulo, Lugduni: Sumptibus Annison, Posuel, 1718.	Catedral Metropolitana	Ex Bibliotheca Turriana

<p>Juris ecclesiastici universi: libri tres, Lugduni: Sumptibus Anisson & Posuel, 1718.</p>	<p>Convento Grande de San Francisco Catedral Metropolitana</p>	<p>Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci Ex Bibliotheca Turriana</p>
<p>Tractatus varii, Lugduni: Sumptibus Anisson, & Posuel, 1718.</p>	<p>Convento Grande de San Francisco Catedral Metropolitana</p>	<p>Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci</p>
<p>Collectanea doctorum, tam veterum quam recentiorum in jus pontificum universum, Lugduni: Sumptibus Anisson & Posuel, 1716.</p>	<p>Convento de Santa Ana de Coyoacán Convento Grande de San Francisco Catedral Metropolitana Convento San Agustín de Puebla</p>	<p>Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci Ex Bibliotheca Turriana</p>
<p>Repertorium juris civilis et canonici: in quo alphabetico ordine principaliores & practicae vtriusque juris conclusiones collectae indicantur, & magna doctorum copia exornantur: opus posthumum, Lugduni: Apud Boudet, Declaustre, De Ville, & De La Roche, 1712.</p>	<p>Catedral Metropolitana</p>	<p>Ex Bibliotheca Turriana</p>
<p>Pastoralis solitudinis, sive, De officio et potestate parochi, tripartita descriptio, Lugduni: Apud Boudet, de Clustre, de Ville & de la Roche, 1712.</p>	<p>Catedral Metropolitana Convento Grande de San Francisco Convento de San Agustín</p>	<p>Ex Bibliotheca Turriana Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci</p>

Sacrosanctum concilium tridentium, Coloniae Agrippinae: Apud Franciscum Metternich, 1712.	Catedral Metropolitana	
Collectanea doctorum, qui in suis operibus Concilii Tridentini loca referentes illorum materiam incidenter tractarunt, [et] varias quaestiones, in foro ecclesiastico uersatibus maxime utiles, deciderunt, Lugduni: Sumptibus Petri Borde, Joannis Arnavd, 1704.	Convento Grande de San Agustín, Puebla Convento Grande de San Francisco Convento de Santa Ana de Coyoacán	Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci
Summa apos[tolicarum] decisionu[m]: extra jus commune vag[ant]ium, Lugduni: Sumptibus Petri Borde, et Joannis Arnaud, 1703.	Convento de Santa Ana Coyoacán	
Praxis methodica exigendi pensiones, adversus calumniantes et differentes eas solvere, Lugduni: Sumptibus Petri Borde, et Joannis Arnavd, 1702.	Convento de Santa Ana Coyoacán	
Collectanea in codicem Justiniani ex doctoribus tam priscis, tum neotericis, Lugduni: Sumptibus Petri Borde, Joannis Arnavd, 1701-1702.	Convento de Santa Ana de Coyoacán Convento de San Agustín de Puebla	
Tractatus de canonicis, et dignitatibus: aliisque inferioribus beneficiariis cathedralium, & collegiatarum ecclesiarum, eorumque officis, tam in choro, quam in capitulo, Lugduni: Sumptibus Petri Borde, Joannis Arnaud, Petri Arnaud, 1700.	Convento de Santa Ana Coyoacán	
Juris ecclesiastici universi: libri tres, Lugduni: Sumptibus Petri Borde, Joannis & Petri Arnaud, 1699.	Convento de San Sebastián	

Pastoralis sollicitvdinis, sive, De officio, et potestate episcopi, Lugduni: Sumptibus Petri Borde, Joannis & Petri Arnavd, 1698.	Catedral Metropolitana Convento de San Agustín Convento de Santa Ana Coyoacán	Ex Bibliotheca Turriana
Collectanea in codicem justiniani ex doctoribus tam priscis, tum neotericis, Lugduni: Sumptibus Laurentii Arnaud, Petri Borde, Joannis, & Petri Arnavd, 1679.	Convento de Nuestra Señora de la Merced	Del Dr. Dn. Juan Ign. Castorenas
Iuris ecclesiastici universi: libri tres, Lugduni: Sumptibus Laurentii Arnavd, Petri Borde, Ioannis, & Petri Arnavd, 1677.	Convento de Nuestra Señora de la Merced	Del Dr. Don Jose Ignacio Castorena
Collectanea doctorvm, tam vetervm quam recentiorvm in ius pontificivm vniversvm, Lugduni: Sumptibus Phil. Borde, Lavr. Arnavd, & Petri Borde, 1669.	Convento de Nuestra Señora de la Merced	Dr. Dn. Juan Ygnacio Castorena y Usua
Pastoralis sollicitudinis, sive, De officio, et potestate parochi tripartita descriptio: cuius partes singulas earumque materias, methodo nova, atque expedita pertractaras, sequens pagina declarabit, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, Petri Borde, et Gvill Barbier, 1665.	Convento de San Agustín Convento de Nuestra Señora de la Merced	Dr. Dn. Joseph... Rincon y Mendoza
Pastoralis sollicitvdinis, sive, De officio, et potestate episcopi tripartita descriptio, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, Petri Borde, & Gvilielmi Barbier, 1665.	Convento de San Agustín	Ilegible
Praxis exigendi pensiones, aduersus calvmniantes, et differentes illas solvere, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, Petri Borde, & Gvilielmi Barbier, 1663.	Convento de San Agustín	Dn. Joseph Joachin del Rincon y Mendoza

Pastoralis sollicitvdinis, sive, De officio, et potestate episcopi: tripartita descriptio, Coloniae Agrippinae: Apud Ioannem Bvsaevm, 1662.	Convento de Santo Domingo	
Ivris ecclesiastici vniversi: libri tres, Lugduni: Sumptibus Phil. Borde; Lavr. Arnavd, & Clavd. Rigavd, 1660.	Convento de San Agustín	
Pastoralis sollicitvdinis, sive, De officio, et potestate parochi: tripartitia descriptio, Lugduni: Sumptibus Laurentij Durand, & Laurentij Arnaud, 1660.		Fr. Ordonez
Tractatvs varii, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, & Clavdii Rigavd, 1660.	Convento de San Agustín	Dr. Dn. Joseph Jacinto del Rincon y Mendoza
Tractatvs de canonicis, et dignitatibvs: aliisque inferioribus beneficiariis cathedralium, & collegiatarum ecclesiarum, eorumque officiorum tam in choro, quam in capitulo, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd & Clavdii Rigavd, 1658.	Convento de San Agustín	
Collectanea doctorvm qui in svis operibvs Concilii Tridentini loca referentes, illorum materiam incidenter tractarunt, [et] varias quaestiones, in foro ecclesiastico uersatibus maxime utiles, deciderunt, Lugduni : Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, Clavdii Rigavd, 1657.	Convento de San Agustín, Puebla	
Collectanea ex doctoribvs tvn princis, tvn neotericis, in codicem Ivstiniani, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Arnaud, & Cl. Rigaud, 1657-1660.		Licdo. Ruiz de la Motta

Collectanea doctorvm tam vetervm, quam recentiorvm in ivs pontificivm vniversvm, Lvgdvni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, & Clavdii Rigavd, 1656.	Convento Grande de San Francisco	Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci
Pastoralis sollicitvdinis, sive, De officio, et potestate parochi: tripartita descriptio, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, & Clavdii Rigavd, 1655.		Ilegible
Praxis exigendi pensiones, adversvs calumniantes, et differentes illas solvere, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, & Clavdii Rigavd, 1653.		Consultationes vota consultura
Collectanea doctorvm qui in svris operibvs Concilii Tridentini loca referentes, illorum materiam incidenter tractarunt, [et] varias quaestiones, in foro ecclesiastico versatibus maxime utiles, deciderunt, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Lavrentii Arnavd, & Clavdii Rigavd, 1651.	Convento de San Sebastián	Dn. Garcia delegan Velasco
Svmma apostolicarvm decisionum: extra ivs commvne vagantivm, Lugduni: Sumptibus Philippi Borde, Laurentij Arnaud, & Claudij Rigaud, 1650.	Convento de San Agustín	
Svmma apostolicarvm decisionvm: extra ivs commune vagantivm, Genevae: Excudebat Iohannes de Tournes, 1650.		Fdo. Monteral
Collectanea ex doctoribus tum priscis, tum neotericis in codicem ivstiniani, Lugduni: Sumptibus Haered Petri Prost, Philippi Borde, Laurentij Arnavd, 1648-1650.	Convento Grande de San Francisco	Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci

<p>Tractatus de canonicis, et dignitatibus aliisque inferioribus beneficiariis cathedralium, & collegiatarum ecclesiarum, eorumque officiorum tam in choro, quam in capitulo, Lugduni: Sumptibus Haered Petri Prost, Philippi Borde, Laurentii Arnaud, 1648-1700.</p>	<p>Convento de San Joaquín</p>	<p>Es del Colegio de Sn. Joachin se compro ano de 1750</p>
<p>Ivris ecclesiastici vniversi: libri tres, Lugduni: Sumptibus Haer. Petri Prost, Philip Borde, & Lavrentii Arnavd, 1645.</p>	<p>Convento de San Joaquín Convento de San Agustín Convento Grande de San Francisco</p>	<p>Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci</p>
<p>Collectanea doctorvm qui suis in operibus Concilij Tridentini loca referentes, illorum materiam incidenter tractarunt, [et] varias quaestiones, in foro ecclesiastico uersantibus maxime utiles, [et] necessarias, deciderunt, Lugduni: Sumptibus Lavrentii Dvrand, 1642.</p>	<p>Convento Grande de San Francisco</p>	<p>Lic. Ordonez Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci</p>
<p>Pastoralis sollicitvdinis, sive, De officio, et potestate parochi : tripartita descriptio, Lugduni: Sumptibus Laurentii Durand, Laurentij Arnaud, 1641.</p>	<p>Convento de Santa Ana Coyoacán Convento Grande de San Francisco</p>	<p>Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci</p>
<p>Tractatvs de canonicis, et dignitatibvs: aliisque inferioribus benediciariis cathedralium, & collegiatarum ecclesiasrum, eorumque officio tam in choro, quam in capitulo, Lugduni: Sumptibus Laurentii Durand, & Laurentij Arnaud, 1640.</p>	<p>Convento Grande de San Francisco</p>	<p>Luis Ordonez Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci</p>
<p>Collectanea doctorvm tam vetervm, qvam recentiorvm, in ius pontificivm vniversvm, Romae: Apud Ioannem Paulum Rochetti, 1637.</p>		<p>Lic. Ordonez</p>

Collectanea doctorvm: tam vetervm, quam recentiorvm, in ius pontificivm vniuersvm, Lugduni: Sumptibus Lavrentii Dvrand, 1636.	Colegio de San Juan de Letrán	Bibliotheca Collegij Mexicani Societatis Jesu
Praxis exigendi pensiones contra calvmniantes, & differentesillas solvere, Lugduni: Sumptibus Laurentii Dvrand, 1636.	Convento de los Dieguinos de Tacubaya	Ilegible
Iuris ecclesiastica vniuersi: libri tres, Lugduni: Sumptibus Lavrentii Dvrand, 1634.	Colegio de San Juan de Letrán Convento de San Joaquín de Tacubaya	
Collectanea bvlarii aliarvmve svmmorum pontificvm constitutionvm, necnon praecipuarum decisionum: quae ab apostolica sede, et sacris congregatioribus S. R. E. Cardinalium Romae celebratis usque ad annum 1633 emanarunt, Lugduni: Sumptibus Lavrentii Dvrand, 1634.	Convento de los Dieguinos de Tacubaya	
Variae tractationes iuris: in quibus continentvr quinque tractatus legales iuxta seriem alphabeticam brevi methodo disposito, Lugduni: Sumptibus Lavrentii Dvrand, 1631.	Convento Grande de San Francisco Convento de San Joaquín	Lic. Ordonez Es del collegio de carmelitas descalzos de San Joachin Ex Bibliotheca Magni Mexicani Conventus S.P.N.S. Francisci
Collectanea doctorvm tam vetervm, quam recentiorvm in ius pontificium vniuersum, Romae: Ex typographia R. Camerae Apost., 1629.	Colegio de San Joaquin	Es del Collegio de San Jhoachin se compro ano de 1750

Pastoralis sollicitudinis, sive, De officio, et potestate episcopi: tripartita descriptio, Lugduni: Sumptibus Lavrentii Arnavd, 1628.	Convento de San Agustín	
Sacros. Concilii Tridentini canones et decreta item declarationes cardinalium concilii interpretum, ex ultima, recognitione Ioannis Gallemart; cum anotationibus Ioan Sotealli, et Horaty Lucy, Augustini Barbosa et decisionibus, Lugduni: Sumptibus Claudi Landry, 1624.	Convento de San Diego	
Remissiones doctorvm qui varia loca concilii Tridentini incidenter tractarvnt, Vallisoleti: Ex Typographia Hieronymi Morillo, 1621.	Convento de San Agustín	Ilegible
Remissiones doctorum qui varia loca Concilij Tridentini ni incidenter Tractarunt, Lugduni: Horatij Cardon, 1619.	Colegio de San Pedro y San Pablo	
Remissiones doctorvm qui varia loca Concilii Tridentini incidenter tractarvnt, [S.l. : s.n.], 1618.	Convento de San Agustín	
De officio et potestate episcopi, [S.l. : s.n., 16-?].	Colegio de San Juan de Letrán	

Como se desprende de los datos antes expuestos, el libro de mayor presencia en las colecciones era la *Pastoralis sollicitudinis* (10 volúmenes), a la cual le seguían en importancia la *Praxis exigendi* (7 volúmenes) y la *Collectanea doctorum* (7 volúmenes). El *Iuris ecclesiastici universi* (6 volúmenes) también era una obra infaltable.

Sobre las ediciones halladas en la colección bibliográfica, la mayoría procedían de la ciudad de Lyon, Francia (Lugduni), y casi todas ellas pertenecían a los impresores Philippe Borde, Laurence Arnaud y Claude Rigaud, mientras que su impresor de toda la vida, Laurence Durand, sólo está presente con 8 volúmenes.⁴⁴

Entre las instituciones poseedoras, como se desprende de sus marcas de propiedad, destacaban los conventos de San Agustín (18 volúmenes), San Francisco (15

44 HESPANHA, Antonio Manuel - Agostinho Barbosa. *The Formations and Transmission of Western Legal Culture: 150 Books that Made the Law in the Age of Printing*. Suiza: Springer, 2016, p. 203.

volúmenes) y la Catedral Metropolitana (13 volúmenes). Resalta también el dato de que ningún libro parece contener la marca de fuego de la Real y Pontificia Universidad de México,⁴⁵ pero, como ya se advirtió previamente, la imagen de este catálogo es sólo parcial y seguramente algunos libros se hallan dispersos en otras colecciones bibliográficas.⁴⁶

Además de su presencia física en las bibliotecas novohispanas, su autoridad puede ser confirmada a nivel doctrinal por su mención en diversos tratados de gran influencia en el derecho indiano. Así, fue el jurista más citado, junto con Martín de Azpilcueta, en el influyentísimo Curso de derecho canónico hispano e indiano de 1743 de Pedro Murillo Velarde, quizás la obra canónica de mayor relevancia en el orbe hispano.⁴⁷ Tampoco se olviden las menciones a su *Collectanea iuris*⁴⁸ en la Política Indiana de Juan de Solórzano Pereira, así como su cita en algunos juicios de excomunión de los independentistas americanos.⁴⁹

De igual forma, era nombrado por el ilustrado gallego Juan Francisco de Castro en los Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes, quien echaría mano del portugués en su aparato crítico, en donde son frecuentes las citas a su *Iuris Ecclesiastici Universi* y *Thesaurus locorum communium iurisprudentiae*.⁵⁰

Su nombre no pasaba desapercibido en el foro novohispano, en donde era común citarlo en los alegatos y consultas jurídicas, como en un litigio sobre la oposición a una canonjía magistral vacante, cuyo autor, al tratar sobre un tema de edictos, colocaba la jerarquía del lusitano a la misma altura que la Aristóteles y Escoto.⁵¹

En nuestro territorio su influencia alcanzaría el siglo XIX, cuando Joaquín de Escriche en su renombrado Diccionario razonado continuaba citando sus *Collectanea doctorum* y *Pastoralis sollicitudinis*.⁵² Ni que decir respecto a su uso en los litigios canónicos ya bien entrado el siglo XIX.⁵³ Estos son sólo dos ejemplos de la longevidad y resistencia de Agostinho Barbosa a sucumbir ante una modernidad jurídica en la que

45 Aunque recientemente han surgido nuevas investigaciones que han puesto en discusión esta marca de propiedad. SUÁREZ RIVERA, Manuel - Disputa de fuego. La marca de propiedad de la Biblioteca de la Real Universidad de México. Estudios de Historia Novohispana. Vol. LIX (2018), pp. 88-117.

46 Un análisis al Fondo Antiguo de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNAM permitió corroborar que tampoco contiene libros de Agostinho Barbosa, pero debe indagarse aún más sobre este aspecto. Otro hecho que explica la ausencia del autor lusitano en el fondo de la Real y Pontificia Universidad de México es que su biblioteca sería fundada hasta 1778.

47 MURILLO VELARDE, Pedro - Curso de derecho canónico hispano e indiano (1743). México: El Colegio de Michoacán-Facultad de Derecho de la UNAM, Vol. I, 2005, pp. 146-147.

48 BARRERO GARCÍA, Ana María - La literatura jurídica del barroco europeo a través de la obra de Solórzano Pereira. Revista Chilena de Historia del Derecho. No. 15 (1989), p. 71.

49 PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo - Conflictos en las independencias hispanoamericanas: las excomuniones de los insurgentes de la Paz y su validez canónica. Revista Española de Derecho Canónico. Vol. 68. No. 170 (2011), pp. 113-203.

50 CASTRO, Juan Francisco de - Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes. Madrid: Joachin Ibarra, 2 Vols., 1765.

51 DÍAZ CIENFUEGOS, Pedro - Consulta jurídica sobre la oposición de la Canonjía Magistral vacante, de la catedral de Caracas. México: En la Imprenta Real del Superior Gobierno de Doña María de Rivera; en el Empedradillo, 1734, p. 14.

52 GONZÁLEZ, María del Refugio - El derecho indiano en el Diccionario de Escriche anotado por Rodríguez de San Miguel. Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. México: UNAM, 1995, p. 554.

53 GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia - Poder político y religioso. México siglo XIX. México: Cámara de Diputados-UNAM-IMDOSOC-Miguel Ángel Porrúa, 2010, pp. 177-178.

el *ius canonicum* parecía no tener más cabida.

5. Conclusiones

Hasta el momento la historiografía jurídica mexicana ha apuntado al análisis de autores hispanos, razón entendible por los obvios vínculos de comunidad política. Sin embargo, en este camino ha olvidado que la variada literatura del *ius commune* se conformaba por una gran cantidad de autores que posiblemente ahora escapan a nuestra consideración, pero que en ese momento eran auténticos best sellers del ámbito forense. Este era el caso de Agostinho Barbosa, cuya obra, como ha quedado demostrado, tuvo gran aceptación sobre todo en los colegios y seminarios religiosos, los cuales eran instituciones que de manera indirecta intervenían como dispositivos normativos para el control de la grey católica.

Sus libros, además de circular ampliamente en las bibliotecas novohispanas, también fueron utilizados en la praxis judicial, en donde la voz del jurista lusitano tenía la fuerza suficiente como argumento de autoridad en los alegatos, la cual pudo incluso mantenerse hasta las postrimerías del siglo XIX. Esta breve investigación pretende ser un acercamiento a su obra en la Nueva España, pues un análisis muy profundo necesitaría del esfuerzo plural de instituciones y personas para averiguar, con más detalle, el verdadero impacto de su obra en las jurisdicciones de la América hispana.

6. Bibliografía

AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo - El mérito y la estrategia: clérigos, juristas y médicos en Nueva España. México: CESU-UNAM-Plaza y Valdés Editores, 2003.

ALONSO ROMERO, María Paz - Salamanca, escuela de juristas. Estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 2012.

BARBOSA, Diogo - Bibliotheca Lusitana. Lisboa: Oficina de Antonio Isidoro da Fonseca, 1741.

BARNABÉ DE EDESCANO, Antonio - Demetrio Moderno ou o Bibliografo Juridico Portuguez. Lisboa: La Oficina desa Silva Godinho, 1781.

BARRERO GARCÍA, Ana María - La literatura jurídica del barroco europeo a través de la obra de Solórzano Pereira. Revista Chilena de Historia del Derecho. No. 15 (1989), pp. 65-85.

BARRIENTOS GRANDÓN, Javier - Librería de don Sebastián Calvo de la Puerta (1717-1767) oidor de la Real Audiencia de Guatemala. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos. Vol. XXI (1999), pp. 345-347.

BENITO MOYA, Silvano - La cultura teológica de las élites letradas. ¿Especulación teórica o pragmatismo en el Tucumán del siglo XVIII? Hispania Sacra. Vol. LXV (2013), pp. 309-359.

BERMAN, Harold - La formación de la tradición jurídica de Occidente. México: FCE, 1996.

BRAVO LIRA, Bernardino - El derecho indiano después de la independencia en América española: legislación y doctrina jurídica. *Historia*. Vol. XIX (1984), pp. 5-52.

BRUNDAGE, James - *The Profession and Practice of Medieval Canon Law*. Cornwall: Ashgate, 2004, pp. 177-196.

CLAVERO, Bartolomé - *Historia del derecho: derecho común*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2011.

————— *Cataluña como persona, una prosopopeya jurídica*. IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, SÁNCHEZ LAURO, Sixto (eds.). *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalín de Abadía*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 1989, pp. 101-120.

Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México. México: Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1775.

DÍAZ CIENFUEGOS, Pedro - *Consulta jurídica sobre la oposición de la Canonjía Magistral vacante, de la catedral de Caracas*. México: En la Imprenta Real del Superior Gobierno de Doña María de Rivera; en el Empedradillo, 1734.

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio - *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México: UNAM, 1994.

DUVE, Thomas - *La Escuela de Salamanca: ¿un caso de producción global de conocimiento?* Max Planck Institut for European Legal History. Working Paper Series. No. 2018-2. Disponible en: [Fecha de consulta: 13 de junio de 2020].

GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia - *Poder político y religioso. México siglo XIX*. México: Cámara de Diputados-UNAM-IMDOSOC-Miguel Ángel Porrúa, 2010.

GAUDEMET, Jean - *La formation du droit séculier et du droit de l'Église aux IVe et Ve siècles*. París: Instituto de Derecho Romano de la Universidad de París, 1957.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique - *Los estudios sobre historia de la universidad colonial. Encuentro académico. XX aniversario del CESU*. México: CESU-UNAM, 1997, pp. 23-47.

————— *Colegios y universidades. La fábrica de los letrados*. VOGELY, Nancy; RAMOS MEDINA, Manuel (coords.). *Historia de la literatura mexicana*. México: Siglo XXI-UNAM, 2011, pp. 104-127.

GONZÁLEZ, Fernando - *Apuntes liminares de derecho canónico indiano*. *Anuario Argentino de Derecho Canónico*. Vol. XVI (2009-2010), pp. 269-277.

GONZÁLEZ, María del Refugio - *El derecho indiano en el Diccionario de Escriche anotado por Rodríguez de San Miguel*. *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. México: UNAM, 1995, pp. 543-570.

GROSSI, Paolo - *El orden jurídico medieval*. Madrid: Marcial Pons. 1996.

HESPANHA, Antonio Manuel - *Agostinho Barbosa. The Formations and Transmission of Western Legal Culture: 150 Books that Made the Law in the Age of Printing*. Suiza: Springer, 2016, pp. 202-205.

HOMMEL, Carol Ferdinand - *Litteratura iuris*. Lipsiae: Apvd Ioannem Wendlervm, 1761.

KUTTNER, Stephen - *Harmony from Dissonance. An Interpretation of Medieval Canon Law*. Nueva York: Archabbey Press, 1960.

MACHADO CABRAL, Gustavo - *Ius Commune in Portuguese America: Criminal issues on Local canon Law in the 'First Constitutions of the Diocese of bahia' (1707)*. *Glossae. European Journal of Legal History*. No. 13 (2016), pp. 307-327.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Faustino - *Acerca de la recepción del ius commune en el derecho de Indias: notas sobre las opiniones de los juristas indianos*. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. No. 15 (2003), pp. 447-523.

MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo - *El nuevo pasado jurídico mexicano. Una revisión de la historiografía jurídica mexicana durante los últimos años*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 2011.

MURILLO VELARDE, Pedro - *Curso de derecho canónico hispano e indiano (1743)*. México: El Colegio de Michoacán-Facultad de Derecho de la UNAM, Vol. I, 2005.

NESTOLA, Paola - "Nemine discrepante". *Agostinho Barbosa (1590.1649), estudante da universidade de Coimbra, erudito lexicógrafo, canonista difamado?* *Biblos*. No. 5 (2019), pp. 173-195.

NUZZO, Luigi - *Between America and Europe. The Strange Case of the derecho indiano*. PIHLAJAMÄKI, Heikki, DUVE, Thomas (eds.) - *New Horizons in Spanish Colonial Law. Contributios to Transnational Early Modern Legal History*. Fráncfort: Max Planck Institute for European Legal History, 2015, pp. 161-191.

OSORIO ROMERO, Ignacio - *Historia de las bibliotecas novohispanas*. México: SEP, 1986.

PENNINGTON, Kenneth - *The Prince and the Law, 1200-1600: Sovereignty and Rights in the Western Legal Tradition*. Los Angeles: University of California Press, 1993.

PEÑA ESPINOSA, Jesús Joel - *Autores portugueses del siglo XVII para un obispo de la Nueva España*. *Lusitania Sacra*. No. 25 (2012), pp. 33-51.

——— *Fuentes, autoridades y normas para la enseñanza del derecho canónico en el seminario de Puebla durante la época novohispana*. ALBANI, Bendetta; DANWERTH, Otto; DUVE, Thomas - *Normatividades e instituciones eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI-XIX*. Fráncfort: Max Planck Institute for European Legal History, 2018, pp. 51-67.

PEÑA PEÑALOZA, Roberto - *Los autores, fuentes del derecho canónico indiano, Anacleto Reiffenstuel y el Jus Canonicum Universum*. *Revista Chilena de Historia del Derecho*. No. 14 (1991), pp. 71-89.

PESET, Mariano; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique - *Las facultades de leyes y cánones*. Fernández Álvarez Manuel. *La universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, Vol. II, 1990, pp. 9-61.

PIMENTEL, Julio - *Antonio López Portillo, verdadera joya de la Universidad de México*. IRIGOYEN TROCONIS, Martha Patricia (coord.). *La universidad novohispana: voces y*

enseñanzas clásicas. México: UNAM, 2003, pp. 75-84.

RUIZ, Rafael, THEODORO DA SILVA, Janice - La carta atenagórica: Sor Juana Inés de la Cruz y los caminos de una reflexión teológica. *Estudios de Historia Novohispana*. No. 29 (2003), pp. 77-95.

SALINAS ARANEDA, Carlos - Los textos utilizados en la enseñanza del derecho canónico en Chile indiano. *Anuario de Historia de la Iglesia*. Vol. IX (2000), pp. 215-234.

TERRÁNEO, Sebastián - Derecho canónico indiano: una hipótesis sobre su naturaleza y contenido. *Revista de Historia del Derecho*. Vol. XLVI (2013), pp. 99-110.

——— La enseñanza del Derecho Canónico en Indias. *Anuario Argentino de Derecho Canónico*. Vol. XXIII (2017), pp. 115-144.

TIERNEY, Brian - Religion, law and the growth of constitutional thought, 1150-1650. Cambridge: Cambridge University Press, 1982.

TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge Eugenio - Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. *La Audiencia del Arzobispado de México, 1528-1668*. México: Porrúa-UNAM-IIH, 2004.

——— Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. México: Porrúa-UNAM-IIH, 2014.

WINROTH, Anders - The Making of Gratian's Decretum. Cambridge: Cambridge University Press, 2000.

ZABALLA BESCOECHEA, Ana de - Del Viejo al Nuevo Mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge Eugenio; ZABALLA BESCOECHEA, Ana de - Los indios ante los foros de justicia religiosa en la América virreinal. México: UNAM-IIH, 2010, pp. 17-46.